



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS  
DOMINGOS Y FESTIVOS



Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Suscripciones.—Capital,  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas  
3 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1963

Viernes 19 de abril

Número 91

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**RESOLUCION** de la Dirección General de Administración Local por la que se dictan instrucciones para la formación de la estadística en los presupuestos de las Corporaciones Locales.

Excelentísimos señores:

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de febrero de 1962 atribuye a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio la formación de la estadística de los presupuestos de las Corporaciones Locales, con la colaboración de las Jefaturas Provinciales del Servicio de Inspección y Asesoramiento y de las Secciones Provinciales de Administración Local.

Para el debido cumplimiento de tal servicio, en lo que al ejercicio económico actual se refiere, los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores, Mancomunidades Voluntarias, Comunidades de Tierra, de Villa y Tierra, Asocios, Universidades, Comunidades de Pastos, de Leñas, de Aguas u otras, y asimismo las Diputaciones Provinciales, Cabildos insulares, Mancomunidades Interinsulares, remitirán a los Jefes del Servicio de Inspección y Asesoramiento, y, en su caso, a los de las Secciones de Administración Local de sus respecti-

vas provincias, las cifras de sus presupuestos para 1963, con el detalle por capítulos, artículos y conceptos que contiene el cuestionario E. L. S. 10, que figura en el anexo a la Orden ministerial antes citada.

Las Jefaturas Provinciales del Servicio de Inspección y Asesoramiento y las Secciones Provinciales de Administración Local comprobarán debidamente los datos recibidos, y utilizando las hojas - resúmenes acostumbradas formarán los correspondientes resúmenes provinciales que remitirán en forma de certificación a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio, ateniéndose a las siguientes normas:

#### 1.ª PRESUPUESTOS ORDINARIOS

a) *Municipios*. — Los datos que se consignen serán en todo caso los correspondientes a los presupuestos reformados con arreglo a la Orden de este Ministerio de 6 del pasado febrero e instrucciones para su desarrollo.

Se clasificarán en los siguientes grupos, con arreglo a la población de derecho del censo de 1960:

- Hasta 1.000 habitantes.
  - De 1.001 a 5.000 habitantes.
  - De 5.001 a 20.000 habitantes.
  - De 20.001 a 100.000 habitantes.
  - De más de 100.000 habitantes.
- En cada grupo figurarán los

Ayuntamientos que lo componen por orden alfabético y se totalizará separadamente, formándose de todos ellos un resumen general.

b) *Entidades Locales Menores*.—Se detallarán por orden alfabético, formándose con su totalidad el correspondiente resumen provincial, en idéntica modelación que la utilizada en los resúmenes de Municipios. En la cabecera de cada columna se harán constar el nombre de la Entidad Local Menor y el del Municipio a que pertenece.

c) *Mancomunidades Voluntarias, Comunidades de Tierra, de Villa y Tierra, Asocios, Universidades, Comunidades de Pastos, de Leñas, de Aguas y otras*.

Se formará con todas ellas un resumen provincial en el que cada Mancomunidad o Comunidad ocupará una columna en cuya cabecera figurará el nombre de la Entidad correspondiente y su finalidad.

d) *Diputaciones provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares*.

Se enviarán los datos de sus presupuestos, con el detalle por capítulos, artículos y conceptos que contiene el cuestionario E. L. S. 10, antes citado.

#### 2.ª PRESUPUESTOS ESPECIALES

a) *De Urbanismo*.—Se formarán resúmenes provinciales,

con las cifras del Ayuntamiento capital de provincia y de aquellos con población superior a 50.000 habitantes que, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 12 de mayo de 1956, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, están obligados a formar Presupuesto Especial de Urbanismo.

Asimismo se incluirán en el resumen los Ayuntamientos que sin llegar a dicha cifra de población tengan en vigor el referido Presupuesto Especial.

b) *Otros Presupuestos Especiales.*—Se formarán también resúmenes provinciales por Ayuntamientos de los Presupuestos Especiales que aquéllos tengan aprobados para la ejecución de servicios por gestión directa con órgano especial de administración.

En el encabezamiento de las columnas del resumen figurará el nombre del Ayuntamiento y la finalidad del Presupuesto Especial. Si un mismo Ayuntamiento tuviera dos o más Presupuestos Especiales se destinará a cada uno una columna, abarcando a todas ellas el nombre del Ayuntamiento correspondiente.

Las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares que tengan aprobados Presupuestos Especiales de Cooperación, Recaudación y cualquier otra especial facilitarán en cada uno de ellos el resumen por capítulos, artículos y conceptos que detalla el cuestionario E. L. S. 10.

**3.ª PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS**

Se formarán los correspondientes resúmenes numéricos con los datos de los Presupuestos municipales extraordinarios que se hayan aprobado durante el ejercicio económico de 1962. En la cabecera de cada columna del resumen se indicará el nombre del Municipio y la finalidad del

Presupuesto extraordinario. Si algún Ayuntamiento hubiera aprobado más de un Presupuesto extraordinario se utilizará una columna para cada uno, indicándose en cada caso la finalidad a que se destina el Presupuesto de que se trate.

Con igual detalle se enviará también información de los Presupuestos extraordinarios que hayan sido aprobados durante 1962 por las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares.

Los datos que se faciliten se ajustarán, en cuanto sea posible, al detalle de capítulos, artículos y conceptos del cuestionario E. L. S. 10.

**4.ª DISPOSICIONES COMUNES**

a) Los Jefes provinciales del Servicio de Inspección y Asesoramiento y los de las Secciones de Administración Local enviarán los trabajos directamente a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio a medida que los vayan ultimando, y como máximo en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado".

b) Las Corporaciones locales que tengan impresos sus Presupuestos ordinarios, especiales y extraordinarios, enviarán un ejemplar de los mismos directamente a la Sección Especial de Estadística.

c) Los Jefes de los Servicios provinciales de Inspección y Asesoramiento y de las Secciones provinciales de Administración Local cuidarán de que los datos solicitados se reflejen en los resúmenes o cuestionarios con la mayor exactitud. Comprobarán las operaciones aritméticas, rectificando los errores que adviertan para evitar devoluciones, y propondrán a los Gobernadores civiles el envío de comisionados que recojan los datos de las Corporaciones que no los enviaren en el plazo señalado.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, publicación en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1963.  
El Director general de Administración Local, Jefe superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, José Luis Moris.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias del Régimen Común.

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

**Suministros**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Excma. Diputación, de conformidad con el representante del ramo de Guerra y del Delegado del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, resolvió, por Decreto de esta fecha, que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia Civil, durante el mes de marzo último, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 600 gramos . . . . .	3,58
Idem de pan de 400 gramos . . . . .	2,43
Idem de cebada de 4 kilogramos . . . . .	19,60
Idem de paja corta de 6 kilogramos . . . . .	2,88
El kilogramo de paja larga . . . . .	1,06
El kilogramo de carbón . . . . .	1,69
El kilogramo de leña . . . . .	0,60
El kilogramo de aceite . . . . .	22,73
El litro de petróleo . . . . .	3,74

Burgos, 16 de abril de 1963.  
El Presidente, Fernando Dan-

causa de Miguel.—El Secretario, Jesús Martínez González.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos

#### EDICTOS

Don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de Burgos,

Hago saber: Que para el pago del principal y costas del proceso de cognición número 62, de 1962, que se sigue en este Juzgado, a instancia del Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, en nombre y representación de don Plácido Camarero Ahedo, contra doña Martina Ureta Sáez y su esposo don Cecilio García Revilla, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta, en pública y primera subasta, el siguiente inmueble:

Una huerta, en el término municipal y casco del pueblo de Cardañuela de Río Pico, de una fanega, de primera calidad, rodeada de pared de piedra, que linda por el norte, con terreno comunal; sur, Fidel Sagredo; este, camino, y oeste, chopera del pueblo. Que ha sido tasada pericialmente en la cantidad de quince mil pesetas.

Para cuyo acto de subasta he señalado el día cuatro de mayo próximo, a las doce horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniendo: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores acreditar su personalidad y consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación; que no se admitirá postura alguna que no cubra, por lo menos, las dos tercetas partes del avalúo de dicha finca, y que no ha sido suscrita previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Burgos, a treinta de

marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, Rómulo Martí Gutiérrez.

1.415-D-115'15

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia, número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado, a instancia de don Valentín Alameda Sierra y otros, de esta vecindad, titulares de la fábrica de harinas "José María Alameda", contra don Teófilo de la Torre Reyes, de Burgos, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio del avalúo, los siguientes bienes, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado:

1.º El negocio de panadería, titulada "La Industrial", sita en la carretera de Valladolid, de Burgos, sin número, frente a S.E.S.A., consistente en: horno fijo; amasadora; divisora y bregadora, accionadas estas máquinas por un motor de 2 HP.; 23 baldas; una artesa; un cajón para levadura; una báscula, de peso hasta 100 kilos; dos carros de ruedas, de varas, para una caballería, empleados en el reparto del pan, y una yegua, cerrada, capa negra, pequeña. El horno es de capacidad para cocción de un saco de harina, sistema fijo, encendido de leña y carbón, de unos 3 metros de fondo, y la amasadora, de capacidad de 1,5 a 2 sacos.

Valorado todo ello en pesetas 175.000.

2.º Los derechos de arrendamiento y traspaso del local en que está sita la panadería antes indicada, cuyo propietario es don Jesús de las Heras, de esta ve-

cinidad; valorados en 25.000 pesetas.

Importa la precedente tasación doscientas mil pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día veintinueve de mayo próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado el diez por ciento, al menos, del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que los bienes se hallan en la panadería indicada, siendo depositario de ellos el demandado; que el licitador contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo, durante este tiempo, por lo menos, al negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario, según dispone el número 2.º, del artículo 32, de la vigente Ley Urbana; que la aprobación del remate de los derechos de traspaso, quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio de tanteo por parte del arrendador, conforme preceptúa el artículo 33 de la misma Ley, y que la entrega del local al rematante o adjudicatario llevará consigo el lanzamiento del ejecutado, en su caso.

Dado en Burgos, a dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.

1.416-D-291,20

## ANUNCIOS OFICIALES

### Comisaría de Aguas del Duero

#### ANUNCIO

D. Pedro Fernández Alamo, vecino de Quintanilla del Coco

(Burgos), en concepto de Presidente de la Comisión Organizadora de la Comunidad de Regantes de Quintanilla del Coco, en formación, solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de dos aprovechamientos, uno del arroyo de "La Hoz" y el otro del arroyo "Ocejo", en término municipal de Quintanilla del Coco (Burgos), a nombre de dicha Comunidad de Regantes, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia del Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos en el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Quintanilla del Coco o en esta Camisaría, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 2.677).

Valladolid, 10 de abril de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

1.408—D-268,15

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1963, el padrón que ha de servir

de base para la percepción del arbitrio sobre la riqueza rústica, regulado por la Ordenanza número 68 de exacciones locales, dicho padrón ha quedado expuesto al público en la Sección de Arbitrios, durante el plazo de quince días, para que pueda ser objeto de reclamaciones por parte de los interesados legítimos, transcurrido dicho plazo las cuotas serán ejecutivas.

Burgos, 9 de abril de 1963.—El Alcalde, P. O., Antonio Bienzobas.

### Ayuntamiento de Adrada de Haza

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de habilitación y suplemento núm. 1, de 1963, utilizando, en parte transferencias de crédito, y el resto con cargo al superávit de ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle obre en el mismo, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, de conformidad con lo que previene el artículo 691 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local, a fin de que se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Adrada, 8 de abril de 1963. El Alcalde, (ilegible).

\* \* \*

Igual anuncio hace el Alcalde de Hontangas.

### Ayuntamiento de Los Altos

Formados y aprobados por esta Corporación los repartimientos sobre tasas por tránsito de animales por vías del municipio, así como el correspondiente de goterales y canalones, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a fin de que puedan ser examinados por cuan-

tos lo deseen y formular las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasados éstos no se admitirá ninguna.

Los Altos, 5 de abril de 1963.—El Alcalde, Angel Hidalgo.

### Ayuntamiento de Torregalindo

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Torregalindo, 13 de abril de 1963.—El Alcalde, Victorino de Diego.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas

#### Delegación de Burgos

Por don Hilario López González, ha sido solicitado el pago de los premios correspondientes al boleto de 2 apuestas, de la jornada 25, de fecha 17 de marzo de 1963, núm. BU-281046, sin la presentación del resguardo por extravío.

Lo que se hace público, advirtiéndose que cualquier oposición con referencia a lo solicitado, deberá formularse, por escrito, ante la Delegación del Patronato, calle Laín Calvo, núm. 31, dentro de los treinta días naturales, contados del siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Burgos, 16 de abril de 1963. El Delegado, P. P., (ilegible).

1.417.—D-73'10